



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

**5702<sup>a</sup>** sesión

Jueves 21 de junio de 2007, a las 10.00 horas

Nueva York

*Provisional*

<i>Presidente:</i>	Sr. Verbeke .....	(Bélgica)
<i>Miembros:</i>	China .....	Sra. Song Danhui
	Congo .....	Sr. Okio
	Eslovaquia .....	Sr. Mlynár
	Estados Unidos de América .....	Sra. Wolcott Sanders
	Federación de Rusia .....	Sr. Shcherbak
	Francia .....	Sr. de Rivière
	Ghana .....	Sr. Tachie-Menson
	Indonesia .....	Sr. Kleib
	Italia .....	Sr. Azzarello
	Panamá .....	Sr. Arias
	Perú .....	Sra. Tincopa
	Qatar .....	Sr. Al-Bader
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	Sra. Pierce
	Sudáfrica .....	Sra. Qwabe

## Orden del día

### No proliferación

Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 10.10 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **No proliferación**

#### **Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)**

**El Presidente** (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión formularé una exposición informativa en mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

*(continúa en inglés)*

En mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, tengo el honor de presentar ante el Consejo de Seguridad, de conformidad con el apartado h) del párrafo 18 de la citada resolución, un informe sobre el período comprendido entre el 24 de marzo y el 21 de junio de 2007.

Poco después de la presentación de mi primer informe trimestral, el 24 de marzo de 2007 (*véase S/PV.5646*), el Consejo aprobó la resolución 1747 (2007), por la cual impuso medidas adicionales relacionadas con la República Islámica del Irán. Entre esas medidas se incluyen la prohibición de la exportación de armas y material conexo del Irán; la designación de más personas sujetas a la congelación de activos y a las medidas relativas a los viajes; y la designación de más entidades sujetas a la congelación de activos. Además, el Consejo exhortó a todos los Estados a que se mantuvieran vigilantes y actuaran con cautela en el suministro de las siete categorías de armas convencionales definidas para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y en la prestación de servicios conexos al Irán, y exhortó a todos los Estados e instituciones financieras internacionales a que no asumieran nuevos compromisos de concesión de subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias

al Gobierno de la República Islámica del Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo.

Entretanto, el mandato del Comité, establecido en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006), se ha mantenido prácticamente inalterado. Desde mi último informe al Consejo, los miembros del Comité se han reunido en ocho ocasiones para celebrar consultas oficiosas, por lo que el número de consultas oficiosas celebradas es de 14, principalmente dedicadas a continuar el examen de las directrices para la labor del Comité. Además, el Comité ha convocado dos sesiones oficiales.

Me complace informar al Consejo de que, como resultado de deliberaciones intensas y fructíferas, las directrices se aprobaron en la segunda sesión oficial del Comité, celebrada el 30 de mayo de 2007. Considero que el resultado es un conjunto de principios claro y bien equilibrado para orientar la labor del Comité, que se ajusta a la letra y el espíritu de la resolución 1737 (2006) y tiene en cuenta también la resolución 1747 (2007). Las directrices se aprobaron por consenso y se ocupan en la mayor medida posible de todas las cuestiones que se plantearon. Asimismo, debo subrayar que las directrices incorporan el procedimiento para la supresión de nombres de la lista establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1730 (2006), de 19 de diciembre de 2006. El texto de las directrices se ha transmitido a todos los Estados Miembros para su información y utilización, según se requiera, y se puede consultar asimismo en la página web del Comité.

En el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007), el Consejo exhortó a todos los Estados a informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de esa resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 de la misma. Por lo tanto, en mi calidad de Presidente, transmití a todos los Estados Miembros una nota verbal de fecha 20 de abril de 2007 en la que señalaba a su atención el párrafo 8 de la resolución. La nota verbal también sirvió para recordar a los Estados que no habían presentado un informe de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1737 (2006) que debían cumplir esa obligación. Se dio a esos Estados la posibilidad de presentar un informe combinado en virtud de ambas resoluciones, si así lo deseaban.

Al día de hoy, el Comité ha recibido informes de 50 Estados Miembros, así como un informe de la

Unión Europea, en virtud de la resolución 1747 (2007). Quince de esos informes se recibieron dentro de la fecha límite, el 23 de mayo de 2007, y siete son informes combinados en virtud de las dos resoluciones, 1737 (2006) y 1747 (2007). El Comité ha recibido también siete informes adicionales en virtud de la resolución 1737 (2006). Así, el total de informes recibidos en virtud de la resolución 1737 (2006) asciende a 73. Como anteriormente, deseo informar al Consejo de que, de los 50 informes recibidos en los últimos tres meses en virtud de la resolución 1747, en 38 los Estados indicaron que ya disponían de legislación en vigor relativa a los párrafos pertinentes de la resolución. Otros 12 Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado, o iban a adoptar, para comenzar a aplicar el marco jurídico necesario. Por último, todos los Estados que presentaron informes aseguraron al Comité que estaban empeñados en aplicar la resolución 1747 (2007), la resolución 1737 (2006), o ambas, y en cumplir sus obligaciones descritas en ellas.

Aunque durante el período del presente informe los miembros del Comité se han centrado especialmente en las directrices, el Comité también se ha ocupado paralelamente de varias notificaciones y peticiones de exención relacionadas con las medidas impuestas por el Consejo. De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006), que no requiere una decisión del Comité, el Comité ha recibido 10 notificaciones de desbloqueo de activos o recepción de pagos en relación con contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de la entidad correspondiente en la lista.

De conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 13 de esa misma resolución, el Comité también ha otorgado, respectivamente, seis exenciones a la congelación de activos para sufragar gastos básicos y tres exenciones a la congelación de activos para sufragar gastos extraordinarios, determinados por los Estados correspondientes, de entidades incluidas en la lista. Por último, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1737 (2006) y con el párrafo 2 de la resolución 1747 (2007), el Comité ha recibido una notificación relativa a viajes de una de las personas incluidas en la lista.

En su función de supervisor de la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, el Comité ha examinado y ha dado respuesta a dos peticiones escritas de aclaración, presentadas por

Estados Miembros, relativas a determinados aspectos del régimen de sanciones impuesto por las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007).

Con esto concluye mi resumen de las actividades del Comité. Además de tomar decisiones sobre peticiones de exención de conformidad con los párrafos 9, 13 y 15 de la resolución 1737 (2006), sobre lo cual he informado, el Comité tiene el mandato de designar a otras personas y entidades sujetas a la congelación de activos y, en el caso de las personas, a las medidas relativas a los viajes. Además, en virtud del apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006), el Comité tiene el mandato de determinar los demás artículos, entre otras cosas, que podrían contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares en el Irán. Durante el período del presente informe, el Comité no recibió ninguna petición de designación de personas o entidades basada en los criterios que figuran en la resolución 1737 (2006). Tampoco recibió peticiones de incluir otros artículos en las listas de artículos prohibidos.

El Comité 1737 continuará ejecutando su mandato de la manera más eficaz y eficiente posible.

*(continúa en francés)*

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Ahora daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer observaciones o formular preguntas relativas al informe que se acaba de presentar.

**Sra. Wolcott Sanders** (Estados Unidos de América) *(habla en inglés)*: Sr. Presidente: Nuestra delegación desea expresar su agradecimiento por su constante liderazgo como Presidente del Comité de sanciones del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y por el informe que presentó hoy al Consejo. Sus esfuerzos fueron fundamentales para el establecimiento de las directrices del Comité el 30 de mayo de 2007, y siguen siendo esenciales ahora que el Comité comienza a examinar las cuestiones sustantivas.

Han pasado 90 días y, lamentablemente, no podemos decir que el Irán haya cumplido lo dispuesto en la resolución 1737 (2006), aprobada el 23 de diciembre de 2006, ni en la resolución 1747 (2007), aprobada el 24 de marzo de 2007. Por el contrario, el

informe que presentó el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Sr. ElBaradei, al Consejo y a la Junta de Gobernadores del OIEA el 23 de mayo confirma que el Irán no ha suspendido las actividades de enriquecimiento de uranio ni las relacionadas con el agua pesada, ni coopera plenamente con el OIEA en la investigación en curso. En lugar de eso, el Irán ha tomado medidas para limitar el acceso del OIEA al reactor para la investigación sobre el agua pesada de Arak y ha anunciado la suspensión de la aplicación de las disposiciones anteriores incluidas en su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA; la legitimidad de esas medidas ha sido refutada por el OIEA, pero las decisiones del Irán en ese sentido son muy inquietantes.

Seguimos exhortando a todos los Estados Miembros a que recuerden al Irán la importancia del cumplimiento de sus obligaciones durante sus conversaciones y consultas periódicas con ese país, así como los beneficios que obtendría el Irán a cambio de su cumplimiento. En ese sentido, quisiera reiterar que el generoso conjunto de propuestas ofrecido al Irán en junio de 2006 por los Cinco Permanentes más uno sigue sobre la mesa. Consideramos que, si el Irán suspendiera el enriquecimiento, este conjunto de medidas y el ofrecimiento sin precedentes presentado por los Estados Unidos de entablar conversaciones directas con el Irán, junto con nuestros asociados de los Cinco Permanentes más uno, representa la vía más adecuada hacia una solución diplomática de esta cuestión. Esperamos que el régimen iraní modifique su actitud actual de enfrentamiento, suspenda sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y entable negociaciones constructivas acerca del futuro de su programa nuclear.

Nos complace observar que tantos Estados hayan tomado en serio sus obligaciones de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006) y 1747 (2007) y hayan presentado informes oportunos y sustantivos sobre su aplicación de las medidas incluidas en dichas resoluciones. Nuestra delegación considera que muchos de esos informes son ilustrativos en cuanto a su alcance y su examen.

Por otra parte, consideramos que algunos informes no son lo suficientemente detallados al tratar

las medidas adoptadas por los Estados Miembros para hacer cumplir o promulgar leyes o normas encaminadas a aplicar la resolución. Las descripciones completas de estas medidas son necesarias para que los miembros del Comité cuenten con un panorama completo del estado de aplicación de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) por parte de los Estados Miembros. Instamos a los Estados a que proporcionen tantos detalles como sea posible cuando respondan a las solicitudes de presentación de informes y, en general, a cualquier solicitud en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Nos complace observar que muchos Estados hayan respondido al llamamiento del Consejo de Seguridad para que presentaran informes sobre el cumplimiento de la resolución 1747 (2007), pero nos preocupa que sólo el 40% de los Estados Miembros hayan presentado informes de conformidad con la resolución 1737 (2006). Instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan este requisito y garanticen la aplicación de esas resoluciones sin dilación.

Finalmente, también tomamos nota de las numerosas notificaciones por las que se solicitan exenciones a los requisitos de congelación de activos previstos en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, y subrayamos que los Estados Miembros deben ser sensatos a la hora de aplicar esas exenciones. Asimismo, alentamos a los Estados Miembros, a las empresas y a las instituciones financieras a que finalicen rápidamente todo contrato legítimo en vigor con personas y entidades designados.

Nuestra delegación espera con interés continuar colaborando con los demás miembros del Comité para cumplir nuestro mandato de conformidad con la resolución 1737 (2006) y garantizar la aplicación más firme y amplia posible de estas importantes resoluciones con el fin de alcanzar sus objetivos finales.

**El Presidente** (*habla en francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 10.30 horas.*